



## **REAL DECRETO LEY 10/2015:**

### **Disposición final segunda. *Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades***

Tras la modificación de la LOU 6/2001 a través del RDL 10/2015 y su publicación en el Boletín Oficial del Estado de 13 de Septiembre de 2015, el acceso a las plazas de profesor universitario funcionario atenderá a lo siguiente:

La oferta de empleo público de las Universidades , aprobada cada año, contendrá las previsiones de cobertura de las plazas con asignación presupuestaria precisa de profesorado universitario.

El ingreso en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad se podrá realizar, a través de los concursos de acceso, mediante un **turno libre** al que podrán acceder quienes posean el título de doctor o equivalente y estén acreditados para el acceso a cuerpo correspondiente, y un **turno de promoción interna**.

En los concursos de acceso, tanto de turno libre como por promoción interna, la universidades garantizarán en todo momento la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de merito y capacidad. Asimismo, en dichos concursos de acceso, las universidades harán publica la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Una vez celebrados los concursos, harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

Para **las plazas en turno libre de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad**, a los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados como Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad, respectivamente, así como los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

Para la plazas de **promoción interna de Catedrático de Universidad**, a los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados como Catedráticos de Universidad y sean Profesores Titulares de Universidad con al menos dos años de servicio en cualquier Universidad del país. También podrán presentarse Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación acreditados como Catedráticos de Universidad.

**El número de plazas en turno libre** estará regulada por la tasa de reposición que anualmente se establezca.



**El número de plazas de promoción interna** no podrá superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes funcionarios universitarios.

Tanto en la Ley de Presupuestos 2015 como en el proyecto de Ley de Presupuesto 2016 se establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos

Adicionalmente, el Real Decreto Ley 10/2015 promueve **la movilidad** entre Instituciones y permite que las Universidades convoquen concursos para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos mediante la incorporación de profesores procedentes de otras instituciones, de conformidad con lo siguiente:

Si la plaza docente vacante corresponde a la de **Catedrático de Universidad**, podrán concurrir funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional así como Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad y que hayan desempeñado sus puestos durante al menos dos años.

Si la plaza docente vacante corresponde a la de **Profesor Titular de Universidad**, podrán concurrir funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional así como Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad y que hayan desempeñado su puestos durante al menos dos años.

Los criterios de valoración para la adjudicación de las plazas vacantes deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador del candidato y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y la capacidad de exposición oral.

La plaza obtenida tras el concurso de provisión de puestos deberá desempeñarse durante dos años, al menos.

Las plazas vacantes cubiertas en estos concursos no computarán a los efectos de la oferta de empleo público.